



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 799-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 032-2011-GRA/VMCH el Presidente del Comité Especial Permanente N° 01 solicita la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 0027-2011-GRA de Adquisición de llantas para la Obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa - La Joya"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de dicho informe se desprende que el Proceso de Selección LP N° 0027-2011-GRA, en cuyo cronograma la presentación de observaciones debió ser desde el 01 al 05 de agosto del 2011, la empresa Komatsu Mitsui presentó sus observaciones el día 05 de agosto a las 15.21 horas, siendo estas derivadas a la Oficina de Logística el día 08 del mismo mes, no pudiendo ser absueltas al haber llegado demasiado tarde al Comité;

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado y prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento conforme a las consideraciones expuestas, debe declararse la nulidad del Proceso y retrotraerlo a la etapa de absolución de observaciones;

Estando al informe N° 1086-2011-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 0027-2011-GRA, de Adquisición de llantas para la Obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa - La Joya", por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2do.- Retrotraer el referido proceso de selección a la etapa de Absolución de Observaciones a las bases.



ARTÍCULO 3ro.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio efectúe las coordinaciones con la Secretaría General a fin de que los documentos que requieren una tratativa especial sean derivados en el día para su evaluación y trámite respectivo.

ARTÍCULO 4to.- Disponer que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística y Patrimonio establezca las responsabilidades de servidores o funcionarios que hayan incurrido en errores u omisiones y se informe a la Presidencia sobre las acciones adoptadas para evitar situaciones similares.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del Dos Mil Once

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Mapiel Guillén Benavides
Dr. Juan Mapiel Guillén Benavides
PRESIDENTE